



RESOLUCION

Expediente nº: 9265/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

El Concejal Delegado de Desarrollo Local, Turismo, Comercio, Nuevas Tecnologías, SAC, Participación Ciudadana y Protocolo del Ayuntamiento de San Miguel de Abona ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS

1º.- Con registro de entrada nº 2023-E-RE-5024, de fecha 10 de octubre de 2023 y registro de entrada nº 2023-E-RE-5575, de fecha 8 de noviembre de 2023, se presenta por D. ABBAS MOUJIR HEGEIGE, con Dni 43820714X, en representación de FEDERACION DE AREAS URBANAS DE CANARIAS, con CIF G38869525, la siguiente documentación:

-ESTATUTOS DE LA ENTIDAD.

-CIF

-DNI DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

-SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS.

-PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL AÑO EN CURSO.

2º.- Consta la siguiente solicitud de concesión de subvención directa:

Registro de Entrada	Interesado	CIF	Representante
2023-E-RE-5575 08 /11/2023	FEDERACION DE AREAS URBANAS DE CANARIAS	G38869 525	D. ABBAS MOUJIR HEGEIGE

3º.- Consta en el expediente el siguiente documento de retención de crédito, con destino a la concesión de subvención nominativa:

Interesado	RC Intervención
FEDERACION DE AREAS URBANAS DE CANARIAS	Núm.: 2.23.0.06221 Fecha:16/11/2023 Aplicación Pptaria: 2023.43100.48049 Cuantía: 70.000,00€

4º.- Consta en el expediente texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Miguel de Abona y la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) por el que se canaliza la subvención directa para el desarrollo del "Programa Bono Comercio Navidad San Miguel de Abona", el cual recoge el contenido mínimo establecido en el Artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





5º.- Consta memoria justificativa y propuesta de la Concejal de Turismo y Comercio de concesión de subvención, de fecha 28 de noviembre de 2023.

Beneficiario	Subvención	ABONO	Abonos fraccionados
FEDERACION DE AREAS URBANAS DE CANARIAS	70.000,00 €	Anticipado	70.000,00€: con la firma del convenio

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera.- El objeto del presente Convenio, en el marco de lo establecido en el Artículo 22.^a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a otorgar por parte del Ayuntamiento de San Miguel de Abona a la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) para la financiación del PROGRAMA BONO COMERCIO NAVIDAD SAN MIGUEL DE ABONA, descrito en la Memoria aportada con la solicitud de subvención, como medida de fomento y dinamización del sector comercial del municipio.

La implantación del *"Programa Bono Comercio Navidad San Miguel de Abona"* tiene como principal objetivo *"la dinamización de la actividad económica, mediante el fomento del consumo en los establecimientos comerciales del municipio de San Miguel de Abona"*.

El programa permitirá *"ayudar a la ciudadanía a la adquisición de bienes y servicios con un importe gratuito sobre sus compras"*. De esta forma, se construye comunidad mediante el impulso al consumo de proximidad y a la promoción-dinamización de las PYMES de San Miguel de Abona.

Por tanto, en base a lo expuesto, los efectos de los bonos sobre la economía del municipio de serán los siguientes:

- Repercutirá tanto sobre el consumo de las familias, como sobre la actividad empresarial.
- Generará un efecto multiplicador directo e inducido sobre la economía local.
- Tendrá efecto sobre el tejido empresarial del municipio.
- Impactará sobre prácticamente todo el conjunto de la economía del municipio.

Por un lado, desde la perspectiva de la demanda; aportará a las familias la posibilidad de tener un importe gratuito sobre sus compras.

Por otro, desde el lado de la oferta, el tejido empresarial de San Miguel de Abona contará con el impacto de la aportación del Ayuntamiento de 50.000,00€ a los bonos consumo y de la aportación por el mismo importe que debe hacer toda persona interesada, por lo que el efecto directo de esta medida será significativo para las empresas.

Segunda.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica que:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."





2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, indica que: *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: b) Consumo”.*

Tercera.- De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: *“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

El artículo 28.1 de dicha Ley, establece los instrumentos a través de los cuales se canalizará la concesión directa de subvenciones, señalando: *“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.*

Cuarta.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo la consideración de subvención nominativa a aquella cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Consta en el expediente documento de retención de crédito, citado en el Antecedente 3º.

La Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 22 establece en sus apartados primero y tercero: *“1.- Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente artículo, por las disposiciones de esta ordenanza y de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que les son aplicables en cuanto a los requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y forma de reintegro, control financiero, sanciones, etc., y por el convenio a través del cual se canalizan, salvo excepciones justificadas, que establecerán las condiciones y los compromisos específicos”, (...)* “La inclusión de la partida presupuestaria en el presupuesto municipal, no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión, por el órgano competente. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho de futuras anualidades”.

Quinta- El presente procedimiento de concesión de subvención nominativa se inicia a solicitud de la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 del RLGS que dispone: *“ El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.*





En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."*

Sexta.- De conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, *"los requisitos necesarios para el otorgamiento de subvenciones son los siguientes:*

- La competencia del órgano administrativo concedente.*
- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la concesión de la subvención.*
- Tramitación del procedimiento de concesión.*
- La fiscalización previa de los actos de contenido económico, en los términos previstos en su normativa aplicable.*
- Aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

2. Además de los requisitos anteriores, será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del municipio de San Miguel de Abona.

Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de San Miguel de Abona, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

3. No podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que, tanto en su preparación como ejecución, no sean abiertas a la ciudadanía en general".

Séptima.- Determina el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones: *"1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y sean acreditados mediante los medios establecidos en la sección 3 del capítulo III del título preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de la exigencia de cualquier otro requisito recogido*





en la regulación específica de las bases reguladoras de cada subvención o en la regulación de la ordenanza específica de una línea de subvención concreta la convocatoria”.

Consta en el expediente documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y Consorcio de Tributos de Tenerife, así como con la Seguridad Social, y declaración responsable de la entidad beneficiaria, del cumplimiento de los requisitos conforme al artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Octava.- Para examinar el contenido del Convenio, hemos de hacer previa referencia a los preceptos que regulan su régimen jurídico.

Así, el artículo 48.3 de la LRJSP, como requisito para la validez de los convenios indica que la *"suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*.

Se cumplen los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 48 de la LRJSP al no implicar cesión de la titularidad de la competencia de ninguna de las partes, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 48.7 de la LRJSP, indica que: *"Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable."*

El artículo 49 de la LRJSP regula el contenido en estos términos: *"Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias: a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes. b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas. c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos. d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento. f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción."*

EI Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y tendrá una duración máxima de 6 MESES o hasta agotar el crédito disponible previsto. No obstante, se podrá prorrogar 6 meses en función de la disponibilidad presupuestaria.

Por su parte, el artículo 50 enumera los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, indicando que: *"1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se*





analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley". En tal sentido, consta memoria justificativa, de fecha 27 de noviembre de 2023.

Novena.- De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *"Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."*

De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *"Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma"*.

Décima.- La competencia para adoptar el acto de concesión de la subvención, corresponde al Concejal Delegado de Turismo y Comercio, en virtud del Decreto nº2838-2023, de fecha 26 de junio de 2023, de delegación de competencias, por el que se acordó la delegación de las competencias en materia de Turismo, incluida la competencia para la autorización y disposición del gasto.

Asimismo, la delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio.

La competencia para el reconocimiento de la obligación corresponde al Concejal Delegado de Hacienda, en virtud del en virtud del Decreto de Alcaldía nº2838-2023, de fecha 26 de junio de 2023, de delegación de competencias, y la competencia para la ordenación del pago corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En tal sentido, toda vez que mediante Acuerdo del Pleno de fecha 6 de julio de 2023 se adoptó delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones: g) la aprobación de Convenios de Colaboración con Administraciones Públicas, que se refieran a materias que exija el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. No tratándose de un Convenio de Colaboración entre Administraciones Públicas, la competencia corresponde a Alcaldía.

Es por ello que el órgano competente para aprobar este Convenio de Colaboración es el Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1, apartado s), de la LRBRL. No obstante, dicha competencia ha sido delegada, mediante Decreto de Alcaldía nº2838-2023, de fecha 26 de junio de 2023, de delegación de competencias, a favor del Concejal Delegado de Turismo y Comercio.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1071 de 28 de noviembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de noviembre de 2023.





La competencia corresponde a el Sr. Concejal de las áreas de Desarrollo Local, Turismo, Comercio, Nuevas Tecnologías, SAC, Participación Ciudadana, Protocolo, en virtud del Decreto Nº2838/23, de fecha de 26 de junio de 2023, de delegación de competencias.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Miguel de Abona y la Federación de áreas urbanas de Canarias (FAUCA) por el que se canaliza la subvención directa para el desarrollo del "PROGRAMA BONO COMERCIO NAVIDAD SAN MIGUEL DE ABONA", con el siguiente texto:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA Y LA FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA) POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA BONO COMERCIO NAVIDAD SAN MIGUEL DE ABONA"

En San Miguel de Abona, a 28 de noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Arturo González Hernández, en calidad de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona con C.I.F. P3803800B y domicilio en Ctra. Abrigos número 30 actuando en nombre y representación del mismo, para cual manifiesta estar debidamente facultado, tras su toma de posesión como Alcalde en el pleno celebrado el 17 de junio de 2023.

De otra parte, D. Abbas Moujir Hegeige, con N.I.F. NO 43820714X, en calidad de Presidente y Secretario General de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA), con C.I.F. G38869525 y domicilio social en C/ Cruz Verde, Número 24, Planta 1, Santa Cruz de Tenerife C.P. 38003, actuando en representación de la citada entidad en virtud de Asamblea General de 29 de junio de 2022.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

MANIFIESTAN

I. El Ayuntamiento de San Miguel de Abona, está interesado en fomentar la dinamización económica y promoción del sector comercial del municipio, a través de la concesión de subvención directa para desarrollar el PROGRAMA BONO COMERCIO/CONSUMO NAVIDAD SAN MIGUEL DE ABONA.

II. El Artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en "Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante "

Además, el Artículo II. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias dispone: "Atribución de competencias propias. Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: a) Consumo. "

III. La Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA), según sus estatutos, tiene como fines, entre otros, defender todas las actividades empresariales y profesionales que se desarrollen en





esas Áreas y Zonas Urbanas, tales como el comercio, hostelería, restauración y profesionales autónomos independientes; así como fomentar el desenvolvimiento laboral de empresas y profesionales en el marco del desarrollo sostenible, tomando cuantas medidas sean necesarias para la consecución de la máxima utilidad medioambiental, social y económica.

Así mismo la Federación, aun teniendo en cuenta su carácter no lucrativo, podrá establecer convenios o contratos a título oneroso con los Organismos de la Administración española en sus distintos niveles y con los Organismos o Entidades internacionales que tengan como contenido la realización de actividades vinculadas a la promoción y el desarrollo de cualquier actividad que redunde en la mejora de la empresa, tanto en su desarrollo comercial como humano.

IV. La Federación de Áreas Comerciales Urbanas de Canarias (FAUCA) no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la citada Ley, según se hace constar en escrito del Presidente de FAUCA de fecha 11 de julio de 2022.

V. De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención nominativa con carácter directo prevista en el Presupuesto General de 2023 para sufragar el desarrollo de un proyecto de fomento y dinamización del sector comercial municipal.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que, a las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

EI objeto del presente Convenio, en el marco de lo establecido en el Artículo 22.ª) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a otorgar por parte del Ayuntamiento de San Miguel de Abona a la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) para la financiación del PROGRAMA BONO COMERCIO NAVIDAD SAN MIGUEL DE ABONA, descrito en la Memoria aportada con la solicitud de subvención, como medida de fomento y dinamización del sector comercial del municipio.

La implantación del "Programa Bono Comercio Navidad San Miguel de Abona" tiene como principal objetivo "la dinamización de la actividad económica, mediante el fomento del consumo en los establecimientos comerciales del municipio de San Miguel de Abona".

EI programa permitirá "ayudar a la ciudadanía a la adquisición de bienes y servicios con un importe gratuito sobre sus compras". De esta forma, se construye comunidad mediante el impulso al consumo de proximidad y a la promoción-dinamización de las PYMES de San Miguel de Abona.

Por tanto, en base a lo expuesto, los efectos de los bonos sobre la economía del municipio de serán los siguientes:

- *Repercutirá tanto sobre el consumo de las familias, como sobre la actividad empresarial.*
- *Generará un efecto multiplicador directo e inducido sobre la economía local.*
- *Tendrá efecto sobre el tejido empresarial del municipio.*
- *Impactará sobre prácticamente todo el conjunto de la economía del municipio.*





Por un lado, desde la perspectiva de la demanda; aportará a las familias la posibilidad de tener un importe gratuito sobre sus compras.

Por otro, desde el lado de la oferta, el tejido empresarial de San Miguel de Abona contará con el impacto de la aportación del Ayuntamiento de 50.000,00# a los bonos consumo y de la aportación por el mismo importe que debe hacer toda persona interesada, por lo que el efecto directo de esta medida será significativo para las empresas.

SEGUNDA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

- 1. El importe máximo de la subvención asciende a 70.000,00#.*
- 2. La subvención se consigna en la aplicación presupuestaria 2023.43100.48049.*

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA BONO COMERCIO NAVIDAD SAN MIGUEL DE ABONA.

1. PARTICIPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

1.1. Criterios de selección de los participantes

Podrán participar en el Programa Bono Comercio Navidad San Miguel de Abona toda persona física o jurídica con la consideración de autónomo, microempresa o PYME, que disponga de un Establecimiento abierto ubicado en el municipio de San Miguel de Abona perteneciente al sector comercial y cuya actividad económica, recogida a través del Impuesto de Actividades Económicas del Establecimiento, se encuentre incluida en la siguiente relación:

a) Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes. De esta Agrupación quedan excluidos:

<i>6461 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS EN EXPENDEDURIA</i>
<i>6462 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS</i>
<i>6453 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO DE CLASES Y FORMAS N EXPENDEDURÍAS DE CARACTER COMPLEMENTARIO</i>
<i>6464 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO VENTA POR RECARGO</i>
<i>6465 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES TABACO MAQUINAS AUTOMÁTICAS</i>
<i>6466 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS VENTA NO ESTANCADA</i>
<i>6467 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DL TABACO REALIZADO POR MINUSVÁLIDOS FISICOS TITULARES DL AUTORIZACIONES ESPECIALES</i>
<i>6475 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS MÁQUINAS</i>

b) Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. De esta Agrupación quedan excluidos:

<i>6521 FARMACIAS</i>
<i>6541 COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES</i>
<i>6542 COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS</i>





6543	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AEREO
6544	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS FLUVIALES Y MARÍTIMO
6546	COMERCIO AL POR MENOR DE CUBIERTAS, BANDAS Y CAMARAS AIRE
6553	COMERCIO AL POR MENOR DE CARBURANTES Y ACEITES VEHÍCULOS

c) Agrupación 67. Servicios de Alimentación. Quedan excluidos:

6741	SERVICIO EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
6742	SERVICIO EN FERROCARRILES DE CUALQUIER CLASE
6743	SERVICIO EN BARCOS
6744	SERVICIO EN AERONAVES
6745	SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN SOCIEDADES, CÍRCULOS, CASINOS, CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS
6746	SERVICIOS ESTABLECIDOS EN TEATROS Y DEMÁS ESPECTÁCULOS QUE ÚNICAMENTE PERMANECEN ABIERTOS DURANTE LAS HORAS DEL ESPECTACULO, EXCEPTO LOS BAILES Y SIMILARES
6747	SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN PARQUES O RECINTOS FERIALES CLASIFICADOS EN EL EPÍGRAFE 9.3 DE ESTA SECCIÓN
6771	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS
6779	OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PROPIOS DE LA RESTAURACIÓN

d) Epígrafe 6622 Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1

e) Agrupación 972 Salones de peluquería e institutos de belleza.

f) Epígrafe 973 Servicios Fotográficos

g) Epígrafe 474 Artes Gráficas

Además, se excluyen como beneficiarios del programa:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público, así como las asociaciones, fundaciones, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución.
- Los grandes almacenes y/o grandes superficies.
- La filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en el municipio de San Miguel de Abona.

Teniendo en cuenta las excepciones mencionadas anteriormente, no estará permitido realizar el canje de bonos con los siguientes productos:





- *Tabaco o cigarros electrónicos.*
- *Loterías y/o apuestas.*
- *Recargas de teléfonos móviles.*
- *Tarjetas o PIN de compra por Internet.*
- *Toda tipología de alcohol en establecimientos comerciales.*
- *Bonos regalos o productos/servicios que se consuman/presten fuera de la vigencia del programa.*

EI Establecimiento que disponga de un único CIF, pero cuente con varios locales ubicados en el municipio de San Miguel de Abona, podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual, poniendo a disposición un correo electrónico distinto para cada uno de ellos.

Estos requisitos podrán ser revisados o modificados por la Comisión Técnica del programa designada para ello, siempre que las condiciones así lo justifiquen.

1.2. Solicitud de participación por el establecimiento.

Para participar en la campaña el establecimiento comercial deberá solicitar su adhesión.

Las solicitudes según modelo de formulario electrónico deberán presentarse a través de la plataforma tecnológica desarrollada para la gestión del programa.

La solicitud de adhesión deberá ir acompañada de los documentos que se detallan en las condiciones de participación del Programa Bono Comercio Navidad San Miguel de Abona.

Una vez revisada la documentación, se comunicará al establecimiento el estado de su solicitud.

El caso de ser aprobada, la empresa pasará a formar parte del listado de establecimientos donde canjear los bonos.

El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma plataforma tecnológica del programa. Asimismo, los establecimientos participantes dispondrán de un cartel informativo para que los clientes estén informados de que participa en la campaña.

EI establecimiento participante quedará obligado a canjear los bonos válidos durante la campaña, hasta su finalización. Aquellos bonos presentados tras esa fecha, no serán abonados.

EI establecimiento participante también tendrá la obligación de conservar las facturas o tickets de compra con las que se han utilizado los bonos, como justificante del ingreso de la subvención.

1.3. Documentación requerida:

La documentación necesaria para la adhesión, será la siguiente:

- **Imagen del establecimiento** (esta puede ser en formato pdf o jpg, siendo la foto del establecimiento o el logo del mismo).
- **Certificado IAE.** EI Certificado del Impuesto de Actividades Económicas o Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas. Es un certificado oficial, expedido por la Agencia Tributaria, por el que acredita que una persona física, jurídica o entidad consta dada de alta y/o baja en la base de datos del IAE en el Ayuntamiento y en la Agencia Tributaria.





En este certificado deben aparecer los epígrafes que pueden ser admitidos en el programa y la dirección donde se desarrolla la actividad.

• **Acreditación de los datos bancarios.** Esta será necesaria para las liquidaciones de los bonos. Para la acreditación se puede presentar uno de los siguientes documentos:

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera.
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado.

1.4. Liquidación de bonos:

EI establecimiento adherido deberá registrar a través del enlace específico de la plataforma web los bonos junto al ticket/ factura correspondiente a la venta para su liquidación.

FAUCA, en un periodo máximo de quince días, abonará al establecimiento el importe correspondiente a los bonos presentados hasta ese momento, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente facilitado.

EI límite máximo de importe a canjear por cada establecimiento será de 500,00#

Dicho límite podrá ser ampliado o modificado si el estado de la demanda o la evolución del programa así lo aconsejaran a fin de posibilitar la distribución del mayor número de bonos y la ejecución completa del PROYECTO BONO COMERCIO NAVIDAD SAN MIGUEL. En cualquier caso, esta medida será valorada por la Comisión Técnica del programa.

1.5. Derechos y obligaciones de los establecimientos adheridos.

La adhesión a la campaña de los Bonos Comercio (BC) por parte de un supone la aceptación de las bases del programa y la asunción de los compromisos establecidos en las mismas.

Las entidades adheridas se comprometen a informar de las características del programa a las personas consumidoras, así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del programa en lugar visible del establecimiento.

EI establecimiento aceptará el BC como forma de pago del ticket completo o de una parte del mismo, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa.

Las entidades adheridas se comprometen a verificar la autenticidad y validez de los BC y su asociación con el DNI/NIF con el que se relaciona, siendo las responsables de la acreditación y justificación mediante factura o ticket de compra de los importes necesarios para que opere el bono ante FAUCA.

En ningún caso los establecimientos podrán devolver a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del BC ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de adquirido con este.





Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, el establecimiento adherido será el único responsable de la correcta gestión del mismo, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta a través de la plataforma electrónica para su correcta liquidación ante FAUCA.

3. ADQUISICIÓN DE BONOS POR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias podrán adquirir los bonos digitalmente a través de la plataforma web, habilitada por FAUCA.

Los bonos deberán pagarse en el momento de su adquisición y el sistema de pago para su compra será mediante tarjeta de crédito o débito y/o cualquier otro medio de pago electrónico aceptado por la pasarela de pagos de la citada entidad.

La compra de bonos podrá realizarse durante la vigencia del programa y siempre que exista crédito suficiente para su financiación.

Los BC son compatibles con los descuentos, promociones y/o rebajas del establecimiento, siempre que el importe de la compra iguale o supere el valor del bono.

Los BC que no se hayan canjeado antes de la fecha de finalización establecida caducarán y, por tanto, no tendrán validez para posteriores campañas. Así pues, cumplida esta fecha tope de consumo, quedarán sin efecto y sin posibilidad de llevar a cabo una renovación del bono.

EI usuario y/o cliente / consumidor que desee adquirir el Bono Comercio Navidad San Miguel de Abona deberá aceptar y cumplir los siguientes requisitos:

- *Ser mayor de edad.*
- *Cada bono se distribuirá entre el usuario y/o cliente consumidor asociándolo a su DNI/NIE, de tal forma que, por cada DNI/NIE se podrá realizar una compra máxima de 5 bonos.*
- *Será necesario presentar el DNI/NIE antes del pago en el Establecimiento, así como el bono en formato impreso o digital.*
- *Un mismo usuario y/o cliente / consumidor podrá canjear varios bonos en una única compra o gasto.*
- *EI bono se podrá utilizar hasta agotar el saldo en los diferentes Establecimientos adheridos.*
- *En ningún caso se devolverá dinero en efectivo ni en la compra ni en la posible devolución posterior del producto. EI Establecimiento se hará cargo de la devolución en cualquier otro medio (vales, tarjetas regalo), pero nunca en efectivo.*
- *Los bonos adquiridos por el usuario y/o cliente / consumidor, deberán utilizarse antes del final del programa.*
- *Una vez adquiridos los bonos, éstos no podrán ser devueltos.*
- *La venta de los bonos estará disponible en la plataforma web habilitada para ello, hasta la fecha establecida por la Comisión Técnica o fin de existencia de los mismos.*
- *Los bonos, en ningún caso, serán transmisibles.*

2.1 Indicación del precio:





El importe total de cada bono será de 20 euros, del que el usuario y/o cliente / consumidor sólo abonará la mitad, es decir 10 euros de los mismos en el momento de adquirirlos en la plataforma web, siendo los otros 10 euros el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

No se trata de un descuento, sino de una aportación del 50% restante del valor total del bono por parte de FAUCA con cargo a la subvención del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

2.2. Canje de bonos

El canje se realizará en los establecimientos de las entidades adheridas a la campaña cuya relación actualizada se publicará en la página web del programa y que también constará en la página web municipal.

La persona usuaria deberá presentar el código QR del bono o, en su caso, entregar el/los bono/s impreso/s en el establecimiento donde realice la compra. En el momento de la compra, también deberá presentar el asociado al bono que desea utilizar.

Si se pierde el bono, FAUCA a través de la plataforma web volverá a enviar un correo electrónico o un SMS con el código QR, anulando en todo caso, el bono anterior.

CUARTA. REQUISITOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Para tener la condición de beneficiario de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamenta su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS, además de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la misma, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión, incluidas las posibles prórrogas que al efecto se establezcan conforme al presente convenio.

Será obligación del beneficiario comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar a su condición de beneficiario de la subvención.

A tal efecto, el Ayuntamiento, de Oficio, podrá comprobar durante la vigencia del convenio y en los diferentes momentos de tramitación de la subvención que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las





entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

En tal caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de dichas otras subvenciones tan pronto como se conozca tal circunstancia y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

SEXTA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Se efectuará de forma anticipada en un único pago a la firma del convenio por el 100% de la subvención, debido a que es necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones para la puesta en marcha del programa BONO COMERCIO NAVIDAD SAN MIGUEL DE ABONA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y tendrá una duración máxima de 6 MESES o hasta agotar el crédito disponible previsto. No obstante, se podrá prorrogar 6 meses en función de la disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son obligaciones de FAUCA:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera Otras de comprobación y control financiero que realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores,*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

Concretamente acreditará documentalmente el destino de los fondos recibidos, mediante facturas originales o documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; debiendo aportar la justificación con los requisitos





señalados en el presente Convenio que habrán de ser elaborados por una empresa Auditora contratada al efecto por FAUCA.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley,

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Finalizada la ejecución del proyecto habrá de dar traslado de la base de datos de empresas suscritas al mismo a los efectos de su empleo por parte del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, debiendo asumir las obligaciones que en materia de protección de datos fuere necesario a efecto de tal cesión de datos.

En la publicidad o divulgación del proyecto objeto de la subvención deberá constar expresamente que el mismo se halla subvencionado por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, reproduciendo siempre bien visible y en lugar destacado el logo del Ayuntamiento de San Miguel de Abona junto a la leyenda:

Así mismo, a efectos informativos y de conocimiento público, la Federación de Áreas Urbanas de Canarias notificará al Ayuntamiento de San Miguel de Abona los posibles actos protocolarios o de difusión a través de los medios de comunicación, que deberán programarse con antelación y de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Por su parte el Ayuntamiento de San Miguel de Abona se obliga a:

a) Dotar presupuestariamente para la correcta ejecución de las acciones enumeradas en el Proyecto, un importe de 70.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.43100.48049. Empresarial/Subvención FAUCA Proyecto "Bonos de Comercio Navidad San Miguel de Abona".

b) El Ayuntamiento se compromete a la difusión mediante sus medios como es la publicación en su web y en redes sociales de las actuaciones comprensivas del proyecto objeto de subvención.

c) Constituir una Comisión de seguimiento de la ejecución de las acciones objeto de subvención integrada por técnicos del Ayuntamiento de San Miguel de Abona y representantes designados por FAUCA.

NOVENA. PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN

Para el adecuado desarrollo de este programa, se requiere la contratación de los conceptos que se relacionan a continuación:

1. CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD: DISEÑO CAMPAÑA
2. CONTRATACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA:
3. CAMPAÑA CAPTACIÓN ESTABLECIMIENTOS:
4. PERSONAL:
5. PLATAFORMA WEB DE COMERCIALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA
6. OTROS GASTOS GENERALES Y DE GESTIÓN





7. AUDITORIA

INGRESOS	IMPORTE
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	70.000,00 €
TOTAL INGRESOS	70.000,00€
CAMPAÑA DE FOMENTO AL CONSUMO (BONOS)	50.000,00€
CONTRATACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA	15.000,00€
PERSONAL – GESTIÓN DE LA PLATAFORMA	3.000,00€
OTROS GASTOS GENERALES Y DE GESTIÓN	2.000,00 €
TOTAL GASTOS	70.000,00€

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de subvenciones, y a los efectos previstos en esta concesión, deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, que deriven de la financiación del PROGRAMA BONO COMERCIO NAVIDAD SAN MIGUEL DE ABONA.

Entre otros, se contemplan por ende los siguientes conceptos subvencionables:

- Personal propio o contratado al efecto.
- Subcontratación de la herramienta de gestión de los Bonos consumo.
- Financiación de la campaña de comunicación y difusión del proyecto, tanto entre el sector empresarial como a los ciudadanos destinatarios del Bono Consumo.
- Gastos corrientes y de funcionamiento de la Federación en el desarrollo del proyecto.
- Coste de la auditoria que habrá de ser contratada para justificar la subvención concedida.
- Los gastos financieros generados por las transferencias bancarias a realizar en ejecución del proyecto.

Sólo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el presente convenio de colaboración.

UNDÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Atendiendo al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, (Debiendo entenderse la referencia hecha a la actual Ley 9/2017, de contratos del sector público) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo *que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*





La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS

La justificación de la actividad realizada deberá ir dirigida al Concejal de Comercio del Ayuntamiento de San Miguel de Abona en el plazo de SEIS MESES desde la finalización del programa Bono Comercio.

La justificación se realizará a través de la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor. En este sentido, de acuerdo con el Art. 74, I de la LGS, la cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La justificación de la subvención concedida si bien habrá de reunir las condiciones descritas en la LGS, en el Reglamento de desarrollo de la misma y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel de Abona; los documentos integrantes de dicha justificación habrán de ser elaborados por una empresa auditora expresamente contratada al efecto, que habrá de realizar el informe de auditoría en los mismos términos que el contenido de la cuenta justificativa descrito en el artículo 72 de la Ley General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos de la subvención cumpliendo los requisitos y condiciones contenidas en el presente Convenio de Colaboración y conforme al artículo 30 de la ley general de Subvenciones, los artículos 72,1 y 2 y art. 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La cuanta justificativa habrá de contener la siguiente documentación:

a) Una de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste; dando cuenta, además, de los resultados obtenidos.

La memoria justificativa final deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Relación de empresas dadas de alta y número de establecimientos que, al menos, han canjeado un bono.*
- Importe de los descuentos canjeados por empresa y por sector de actividad.*
- Número de bonos generados por importe por meses, número de bonos canjeados por meses indicando su importe.*
- Número de compradores diferentes*

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en las que se incluyan:

l. Una relación numerada y clasificada de los gastos e inversiones ocasionados en la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.





2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de pago (adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas).

3. Los justificantes de pago de los gastos y transferencias a los establecimientos

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención concedida como las financiadas con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la subvención concedida por esta Corporación Municipal, deberán aportarse facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

4. En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, por la Federación de Áreas Urbanas de Canarias se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencias,

5. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Corporación, acompañada con una declaración jurada de que todos los documentos presentados son originales.

c) Finalmente la empresa auditora encargada de realizar la justificación de la subvención habrá de emitir un informe ejecutivo donde conste el cumplimiento por parte del beneficiario de la aportación de todos y cada uno de los documentos y requisitos descritos como necesarios para justificar la subvención y se describa de manera clara e indubitada si el importe concedido como subvención nominativa ha sido invertido en su totalidad, si ha sido destinado a la actividad subvencionada y si la documentación aportada deja acreditado el adecuado cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención nominativa.

DÉCIMO TERCERA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.





e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y procedencia de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, el beneficiario obligado al reintegro podrá acceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo estipulado en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una de entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de carácter social, sin perjuicio de su posterior justificación o, en su caso, reintegro si así procediera legalmente.

DÉCIMO QUINTA. COMISIÓN SEGUIMIENTO





Para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, se constituye al efecto una Comisión de Seguimiento Convenio, presidida por el Ayuntamiento, constituida por DOS (2) miembros del Ayuntamiento y (2) miembros de FAUCA actuando uno de ellos como Secretario de la Comisión. Asimismo, a esta Comisión podrá incorporarse con voz, pero sin voto, según los temas a tratar, el personal técnico que las partes consideren oportuno, previa notificación a las otras partes,

Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 402015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, para los órganos colegiados.

La Comisión Seguimiento del Convenio tendrá las siguientes funciones:

- *Establecer el plan de trabajo de las diferentes actividades, así como de los recursos necesarios para su desarrollo.*
- *Redactar las Condiciones de Participación de los Consumidores y de las Empresas, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.*
- *Planificar, dar seguimiento y evaluar las actuaciones referidas en el proyecto.*
- *Evaluar el resultado final de las actividades desarrolladas.*
- *Evaluar el grado y eficacia de cumplimiento de las actividades desarrolladas.*
- *Interpretar las cuestiones derivadas del convenio.*
- *Cualquiera otra que le atribuya el desarrollo y seguimiento del convenio."*

SEGUNDO.- Conceder una subvención directa a favor del siguiente interesado y por el importe que se indica:

INTERESADO	CIF	IMPORTE (EUROS)
FEDERACION DE AREAS URBANAS DE CANARIAS	G38869525	70.000,00€

TERCERO.- Facultar al Señor Alcalde para la firma del presente Convenio, así como de cuantos trámites y documentos sean necesarios para la formalización del mismo.

CUARTO.- Notificar al beneficiario y comunicar a Intervención, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.43100.48049 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023:

Interesado	CIF	IMPORTE (EUROS)
FEDERACION DE AREAS URBANAS DE CANARIAS	G38869525	-70.000,00€: con la firma del Convenio.

SEXTO.- Inscribir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Publicar en el Portal de Transparencia.





Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones esta Secretaria General, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AR2LK9N67QWAGF9RDGC5G5GFD65
Verificación: <https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22

